MOCIÓN DE ORDEN DEL DÍA

El Diputado de la República que suscribe, SEGUNDO SENOVIO TICLLA RAFAEL, integrante del Grupo Parlamentario Fuerza Popular, en ejercicio de la facultad que le confiere la Constitución Política del Perú y el artículo 99 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta la siguiente Moción.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7-A de la Constitución Política del Perú reconoce el derecho de toda persona a acceder de forma progresiva y universal al agua potable, disponiendo que el Estado garantiza este derecho priorizando el consumo humano sobre otros usos; asimismo, reconoce al agua como recurso natural esencial, bien público y patrimonio de la Nación, y dispone que el Estado promueva su manejo sostenible; principios que imponen el deber de adoptar acciones orientadas a preservar las fuentes naturales que aseguran su disponibilidad y sostenibilidad.

Que, la garantía efectiva del acceso al agua exige no solo una adecuada gestión y conservación del recurso hídrico, sino también el desarrollo de infraestructura que permita su captación, almacenamiento, regulación y aprovechamiento en periodos de menor disponibilidad, especialmente en ámbitos donde la población y las actividades productivas dependen de las precipitaciones estacionales.

Que, la Ley N.° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece como uno de sus principios que el acceso al agua para la satisfacción de las necesidades primarias de la persona humana es prioritario frente a cualquier otro uso, inclusive en situaciones de escasez; asimismo, comprende dentro de los bienes asociados al agua los ríos desde su origen natural y las acumulaciones naturales del recurso hídrico, otorgando especial relevancia a la protección de las fuentes donde se originan los cursos de agua.

Que, dentro de los bienes asociados al agua, la legislación reconoce aquellos destinados a su captación, almacenamiento y conducción, por lo que la infraestructura hídrica constituye un componente fundamental para garantizar el acceso progresivo y prioritario al agua, tanto para el consumo humano como para desarrollar activades económicas asociadas al agua como son la ganadería y la agricultura, sobre todo en las zonas altoandinas, en este caso de la provincia de Chota en el departamento de Cajamarca.

Que, de acuerdo con la información recogida en la propuesta, un estudio sobre el abastecimiento de agua potable en la ciudad de Chota determinó que el 44,13 % de los usuarios no se encuentra satisfecho con el sistema de abastecimiento, identificándose entre las principales causas la baja continuidad del suministro, la reducción del caudal y de la presión durante la época de estiaje, así como otros factores relacionados con la prestación del servicio.

Que, el mismo estudio señala que los pobladores de la provincia de Chota tienen agua potable tres días a la semana por espacio de 2 horas diarias, lo cual resulta insuficiente si se quiere utilizar el agua, circunstancia que evidencia la necesidad de fortalecer la seguridad hídrica de la provincia mediante soluciones que permitan incrementar la disponibilidad y capacidad de regulación del recurso.

Que, asimismo, se señala que el 60% de los encuestados no cuenta con sistema de cisterna o tanque elevado de almacenamiento de agua, pues solo el 0.95% dijo tener cisterna y el 39.05% dijo tener tanque elevado, lo que significa que el 60% de la población en Chota guarda el agua en tanques, baldes u otros recipientes, situación que puede incrementar riesgos sanitarios y pone de manifiesto la importancia de contar con un abastecimiento más continuo y seguro.

Que, la problemática del acceso al agua no se limita a la provincia de Chota, pues la información desarrollada en la propuesta evidencia que Cajamarca registra brechas relevantes en el acceso a agua segura, ubicándose por debajo del promedio nacional en indicadores relacionados con la calidad del agua destinada al consumo humano.

Que, conforme a la información citada en la propuesta, durante el año 2025 la región Cajamarca contó con S/ 611 millones para inversiones en agua y saneamiento; no obstante, algunos proyectos de gran escala presentaron niveles de ejecución inferiores a lo previsto, lo que reafirma la necesidad de mejorar la planificación y priorización de inversiones orientadas al cierre de brechas.

Que, Chota presenta además un importante potencial en la actividad ganadera y láctea, sector cuya continuidad y productividad requiere disponibilidad sostenida de agua para el mantenimiento del ganado, la producción de pastos, el procesamiento de derivados lácteos y las demás actividades vinculadas a la cadena productiva.

Que, según la información incorporada en la propuesta, la provincia de Chota registraba al año 2023 quinientas cuarenta y dos plantas elaboradoras de queso, mientras que Cajamarca aporta una proporción significativa de la producción lechera nacional, lo que evidencia la relevancia económica y social que tiene la disponibilidad del recurso hídrico para el desarrollo productivo de la zona.

Que, la construcción de infraestructura de almacenamiento de agua constituye una herramienta estratégica para enfrentar la variabilidad climática, reducir los efectos de los periodos de escasez y mejorar las condiciones para el abastecimiento poblacional y el desarrollo de las actividades agropecuarias de manera sostenible.

Que, en ese contexto, la propuesta para la construcción de la Represa de Agua Los Andes busca generar capacidad de almacenamiento y regulación del recurso hídrico en beneficio de la provincia de Chota, contribuyendo a una gestión más eficiente del agua y a la generación de condiciones para atender las necesidades presentes y futuras de la población.

Que, el Comité Provincial de Gestión y Defensa del Agua de Chota promovió ante la Municipalidad Provincial de Chota la necesidad de gestionar la construcción de la Represa de Agua Los Andes, iniciativa que fue evaluada por el gobierno local atendiendo a la importancia del proyecto para la seguridad hídrica y el desarrollo provincial.

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N.° 014-2026-CMPCH-SO, de fecha 21 de enero de 2026, se declaró de interés provincial la construcción de la Represa de Agua Los Andes y sus componentes en la provincia de Chota, reconociéndola como un proyecto importante para la seguridad hídrica, el desarrollo sostenible, la actividad agrícola y el bienestar integral de la población, constituyendo así un antecedente institucional que evidencia la necesidad identificada en la provincia de Chota.

Que, la construcción de la Represa de Agua Los Andes permitiría generar condiciones para almacenar y regular el recurso hídrico, contribuyendo al abastecimiento de agua durante periodos de menor precipitación y al fortalecimiento de las actividades agrícolas, ganaderas, comerciales y demás actividades productivas vinculadas al desarrollo de Chota.

Que, el impulso de esta infraestructura hídrica guarda relación con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional vinculadas con la reducción de la pobreza, la promoción del desarrollo productivo local, la ejecución de infraestructura, la prevención de riesgos y vulnerabilidades, el acceso universal a servicios esenciales y la seguridad alimentaria.

Que, en particular, una mayor disponibilidad y regulación del agua puede contribuir al fortalecimiento de la producción agropecuaria, a la sostenibilidad de la actividad ganadera y láctea y a la mejora de las condiciones para el desarrollo económico de las familias de la provincia, generando un impacto social que trasciende la ejecución física de la infraestructura.

Que, corresponde que el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, Gobierno Regional de Cajamarca, Autoridad Nacional del Agua, Ministerio del Ambiente y las demás entidades competentes, en el marco de sus atribuciones y conforme al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y demás normativa aplicable, evalúen y promuevan las acciones técnicas necesarias para determinar la viabilidad y desarrollo del proyecto.

Que, dichas acciones deben comprender, según corresponda, la formulación de los estudios de preinversión, la elaboración del expediente técnico, la determinación de la fuente de financiamiento, la coordinación interinstitucional y las demás actuaciones requeridas para que la iniciativa pueda avanzar respetando los criterios técnicos, presupuestarios, ambientales y de sostenibilidad aplicables.

Que, la insuficiente disponibilidad de agua también repercute en la salud pública, debido a que la discontinuidad del servicio obliga a almacenar agua por periodos prolongados y puede generar condiciones desfavorables para su adecuada conservación, por lo que

resulta necesario promover soluciones estructurales que permitan mejorar la seguridad y continuidad del abastecimiento.

Que, en las zonas rurales de la provincia, la disponibilidad de agua adquiere especial importancia por su relación directa con el consumo de las familias, el riego de cultivos, la crianza de ganado y la conservación de los medios de vida de la población, razón por la cual la infraestructura de regulación hídrica puede constituir un instrumento relevante para reducir la vulnerabilidad frente a periodos de sequía o menor precipitación.

Que, la seguridad hídrica se encuentra estrechamente vinculada con la seguridad alimentaria, en tanto la agricultura y la ganadería requieren disponibilidad suficiente y previsible del recurso para sostener la producción de alimentos, la productividad de las unidades agropecuarias y los ingresos de las familias rurales de la provincia de Chota.

Que, la ejecución de una infraestructura de la magnitud propuesta requiere una adecuada articulación entre los distintos niveles de gobierno, de manera que las decisiones sobre formulación, evaluación, financiamiento y ejecución se adopten dentro de las competencias de cada entidad y sobre la base de información técnica que permita asegurar su sostenibilidad y utilidad pública.

Que, la participación de la Municipalidad Provincial de Chota resulta relevante por su conocimiento de las necesidades del territorio y por el antecedente expresado en el Acuerdo de Concejo Municipal N.° 014-2026-CMPCH-SO, mientras que la intervención del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y de las entidades especializadas permitirá orientar la evaluación técnica y la eventual incorporación del proyecto en la programación de inversiones que corresponda.

Que, promover la evaluación y desarrollo de la Represa de Agua Los Andes no implica exceptuar el cumplimiento de las normas técnicas, ambientales, presupuestarias o de inversión pública aplicables, sino expresar una prioridad de interés público para que las entidades competentes impulsen las acciones necesarias dentro del ordenamiento jurídico vigente.

Que, por las consideraciones expuestas, resulta de interés nacional y público promover la construcción de la Represa de Agua Los Andes en la provincia de Chota, departamento de Cajamarca, como infraestructura estratégica orientada a fortalecer la seguridad hídrica, contribuir al cierre de brechas en el acceso al agua y favorecer el desarrollo sostenible de las actividades económicas y sociales de la provincia.

POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS, LA CÁMARA DE DIPUTADOS ACUERDA:

Único. Declaración de interés nacional

Declárase de interés nacional y de necesidad pública la construcción de la “Represa de Agua Los Andes”, ubicada en la provincia de Chota, departamento de Cajamarca, como

infraestructura destinada a contribuir a la seguridad hídrica y al abastecimiento de agua para consumo poblacional y actividades productivas de la provincia de chota.

Asimismo, exhórtese al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Ministerio del Ambiente, Autoridad Nacional del Agua, Gobierno Regional de Cajamarca y a la Municipalidad Provincial de Chota, en el marco de sus respectivas competencias y de la normativa vigente, a evaluar y, de corresponder, promover las acciones técnicas y administrativas necesarias para la formulación y eventual desarrollo del proyecto, incluyendo la realización de los estudios de preinversión que correspondan, la evaluación de su viabilidad, la elaboración del expediente técnico y la determinación de las alternativas de financiamiento, conforme al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y demás normas aplicables.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: TICLLA RAFAEL Segundo Senovio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/09/2026 10:39:38-0500

SEGUNDO SENOVIO TICLLA RAFAEL
Diputado de la República del Perú
Región Cajamarca

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CHACON DE VETTORI Cecilia Isabel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/09/2026 09:04:03-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: SALAS RIVERA Alexander FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/09/2026 17:24:32-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: NAVAS SANCHEZ Jessica Lizbeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/09/2026 17:29:33-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: COLUMBUS MURATA Diethell FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/09/2026 11:15:37-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: GAMARRA PITA Luzmila Maria Del Carmen FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/09/2026 20:12:25-0500